

## **Información Importante**

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan finalidad académica, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Bibliotecas Bucaramanga  
Universidad Santo Tomás

Agencia de aduanas sociedad de trámites aduaneros en comercio exterior S.A nivel 2.

**Juan Gabriel Rangel Andrade**

**Informe Práctica Empresarial para optar al título de Profesional en Negocios  
Internacionales**

**Tutor:**

**Jorge Gregorio Prada Ochoa**

**Magister en Gestión Importadora**

**Universidad Santo Tomas, Bucaramanga**

**División de Ciencias Económicas y Administrativas**

**Facultad de Negocios Internacionales**

**2016**

### **Dedicatoria.**

Cada paso que damos para nuestro crecimiento personal fortalece nuestra vida y la vida de quienes nos rodean, de quienes nos apoyan y nos hacen ver lo importante que es luchar por nuestros sueños y dar siempre lo mejor de nosotros, por eso y por todo el amor que siento, le dedico este pequeño paso primeramente a mí hijo de quien quiero ser ejemplo y a mis padres y hermanos quienes siempre me han ayudado y apoyado para dar lo mejor de mí.

### **Agradecimientos.**

Agradezco primeramente a Dios quien fue ese ser supremo y divino que me alentó para continuar a pesar de las adversidades, a la Universidad Santo Tomás, institución que me permitió ser parte de ella y adquirir los conocimientos que hasta hoy y en adelante me acompañarán.

A mis padres quienes me dan fuerza para seguir, a mis hermanos quienes has sido y son mi ejemplo de que el esfuerzo es primordial en la vida y quiero agradecerle a mi hijo quien llego a mi vida para darme una razón más para cumplir con mis propósitos de vida.

Además agradezco a la AGENCIA DE ADUANAS SOCIEDAD EN TRAMITES ADUANEROS EN COMERCIO EXTERIOR S.A. NIVEL 2 y a los integrantes de esta compañía quienes me aportaron sus conocimientos complementando lo aprendido en la Institución, de la cual llevaré su nombre en alto como un excelente profesional de negocios internacionales.

**Contenido**

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	14
1. Agencia de aduanas sociedad de trámites aduaneros en comercio exterior S.A nivel 2. ....	16
1.1 Justificación .....	16
2. Perfil de la agencia de Aduana Sotraex .....	17
2.1 Misión .....	17
2.2 Visión .....	17
2.3 Objetivos .....	18
2.4 Portafolio de Servicios .....	18
3. Cargo .....	19
3.1 Funciones. ....	20
3.2 Descripción detallada de las funciones. ....	21
3.2.1 <i>Revisión y análisis de los documentos soportes para la declaración de importación.</i> .....	21
3.2.2 <i>Conocer los pasos a seguir dentro de las operaciones Aduaneras de importación y exportación de mercancías.</i> .....	23
3.2.3 <i>Reconocimiento de las mercancías.</i> .....	26
3.3 Elaboración de las declaraciones y liquidación de los impuestos a pagar en las importaciones. ....	27
3.4 Conocer los diferentes procesos para la obtención de los levantes de mercancías (Automático, documental y físico). ....	28
3.5 Realizar la inspección física de las mercancías ante el inspector de aduanas. ....	29
3.6 Conocer y aplicar el procedimiento para el retiro y entrega de mercancías a los clientes. ....	30
3.7 Manejo de diferentes modalidades de importación. ....	31

---

4. Aportes .....	32
5. Conclusiones .....	33
Referencias Bibliográficas .....	34

## Glosario

**ADUANA DE PARTIDA:** Es aquella donde se inicia legalmente un tránsito aduanero.

**ADUANA DE DESTINO:** Es aquella donde finaliza la modalidad de tránsito aduanero.

**AGENCIAS DE ADUANAS:** Son las personas jurídicas cuyo objeto social principal es el ejercicio del agenciamiento aduanero, para lo cual deben obtener autorización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas y Aduanas Nacionales (DIAN).

También se consideran agencias de aduanas, los Almacenes Generales de Depósito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, cuando ejerzan la actividad de agenciamiento aduanero, respecto de las mercancías consignadas o endosadas a su nombre en el documento de transporte, que hubieren obtenido la autorización para el ejercicio de dicha actividad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que se requiera constituir una nueva sociedad dedicada a ese único fin.

**ALMACENAMIENTO:** Es el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en recintos habilitados por la Aduana.

**APREHENSIÓN:** Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías respecto de las cuales se configure alguno de los eventos previstos en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999.

**AUTORIDAD ADUANERA:** Funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

**AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE:** Acto mediante el cual la autoridad aduanera permite la salida de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación.

**AVISO DE ARRIBO:** Es el informe que el transportador presenta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la fecha y hora en que un medio de transporte con pasajeros pero sin carga o en lastre, arribará al territorio aduanero nacional.

**AVISO DE LLEGADA:** Informe que el transportador presenta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, al momento de la llegada del medio de transporte al territorio aduanero nacional.

**BULTO:** Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías acondicionada para el transporte.

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE:** Es el documento que el transportador marítimo expide como certificación de que ha tomado a su cargo la mercancía para entregarla, contra la presentación del mismo en el punto de destino, a quien figure como consignatario de esta o a quien la haya adquirido por endoso, como constancia del flete convenido y como representativo del contrato de fletamento en ciertos casos. (Los conocimientos de embarque de la carga consolidada los expide el agente de carga internacional).

Este documento podrá ser objeto de endoso aduanero parcial o total.

**CONSIGNATARIO:** Persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía, o a quien se le haya endosado el documento de transporte.

También podrán ser consignatarios los Consorcios y las Uniones Temporales que se constituyan para celebrar contratos con el Estado en desarrollo de la Ley 80 de 1993 siempre y cuando dicha posibilidad se prevea en el correspondiente acto constitutivo del Consorcio o Unión Temporal.



**CONTENEDOR:** Es un recipiente o mejor llamado una gran caja con puertas o paneles laterales desmontables, normalmente provistos de dispositivos (ganchos, anillos, soportes, ruedas) para facilitar la manipulación y estiba a bordo de un medio de transporte, utilizado para el transporte de mercancías sin cambio de embalaje desde el punto de partida hasta el punto de llegada, cuya capacidad no sea inferior a un metro cúbico.

**DECLARANTE:** Es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:** Es el acto efectuado en la forma prevista por la legislación aduanera, mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que ha de aplicarse a las mercancías y consigna los elementos e informaciones exigidos por las normas pertinentes.

**DERECHOS DE ADUANA:** Son todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios y todo pago que se fije o se exija, directa o indirectamente por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional o en relación con dicha importación, lo mismo que toda clase de derechos de timbre o gravámenes que se exijan o se tasan respecto a los documentos requeridos para la importación o, que en cualquier otra forma, tuvieren relación con la misma.

No se consideran Derechos de Aduana, el impuesto sobre las ventas, ni los impuestos al consumo causados con la importación, las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.

**DESCARGUE:** Es la operación por la cual la mercancía que ingresa al territorio aduanero nacional es retirada del medio de transporte en el que ha sido movilizadada.

**DESPACHO:** Es el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para destinar las mercancías a un régimen aduanero.

**DOCUMENTO CONSOLIDADOR DE CARGA:** Corresponde al documento que contiene la relación de los documentos de transporte hijos de todas las cargas, agrupadas y a bordo del medio de transporte, y que van a ser cargadas y descargadas en un puerto a nombre de un agente de carga internacional.

**ENDOSO ADUANERO:** Es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte a nombre de un agente aduanero para efectuar trámites ante la autoridad aduanera.

El endoso aduanero no transfiere el dominio de las mercancías.

Cuando el consignatario de un documento de transporte sea un Consorcio o una Unión Temporal, el endoso aduanero o el contrato de mandato deberá ser otorgado o suscrito, según sea el caso, por el Administrador designado por el Consorcio o la Unión Temporal, para representarlo ante la entidad contratante.

**EXPORTACIÓN:** Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, además de las operaciones expresamente consagradas como tales en Decreto 2685 de 1999, la salida de mercancías a una zona franca en los términos previstos en el Decreto 2685 de 1999.

**IMPORTACIÓN:** Es el ingreso de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos en Decreto 2685 de 1999.

**INSPECCIÓN ADUANERA:** Es la actuación realizada por la autoridad aduanera competente, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, clasificación arancelaria,

tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a una mercancía. Esta inspección cuando implica el reconocimiento de mercancías, será física y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la Declaración y en los documentos que la acompañan, será documental.

**LEGALIZACIÓN:** Declaración de las mercancías que habiendo sido presentadas a la Aduana al momento de su introducción al territorio aduanero nacional, no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para su legal importación, permanencia o libre disposición. También procederá la legalización de las mercancías que se encuentren en abandono legal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 115 del Decreto 2685 de 1999.

**LEVANTE:** Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantía, cuando a ello haya lugar.

**LIQUIDACIÓN OFICIAL:** Es el acto mediante el cual la autoridad aduanera determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar, cuando en el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización se detecte que la liquidación de la Declaración no se ajusta a las exigencias legales aduaneras. La liquidación oficial también puede efectuarse para determinar un menor valor a pagar en los casos establecidos en el Decreto 2685 de 1999.

**LISTA DE EMPAQUE:** Es la relación de las mercancías heterogéneas contenidas en cada bulto. (La lista de empaque puede ser sustituida por la factura).

**MANIFIESTO DE CARGA:** Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga, incluida la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes, y que el representante del

transportador debe entregar debidamente suscrito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**MANIFIESTO EXPRESO:** Es el documento que contiene la individualización de cada uno de los documentos de transporte correspondientes a los envíos urgentes.

**MEDIO DE TRANSPORTE:** Es cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera; incluidos los remolques y semiremolques cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil, que movilizan mercancías.

**MERCANCÍA:** Son todos aquellos bienes clasificables en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportados y sujetos a un régimen aduanero.

**MERCANCÍA DECLARADA:** Es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una Declaración de Exportación, de Tránsito Aduanero o de Importación.

**MERCANCÍA EN LIBRE DISPOSICIÓN:** Es la mercancía que no se encuentra sometida a restricción aduanera alguna.

**MERCANCÍA NACIONALIZADA:** Es la mercancía de origen extranjero que se encuentra en libre disposición por haberse cumplido todos los trámites y formalidades exigidos por las normas aduaneras.

**MERCANCÍA PRESENTADA:** Es la mercancía de procedencia extranjera relacionada en el Manifiesto de Carga y en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en la oportunidad señalada en las normas aduaneras.

También se considera mercancía presentada la relacionada en los documentos habilitados como Manifiesto de Carga.

**PROCESO DE IMPORTACIÓN:** Es aquel que se inicia con el aviso de llegada del medio de transporte y finaliza con la autorización del levante de la mercancía, previo el pago de los tributos y sanciones, cuando haya lugar a ello. Igualmente finaliza con el vencimiento de los términos establecidos en Decreto 2685 de 1999 para que se autorice su levante.

**RECONOCIMIENTO DE LA CARGA:** Es la operación que puede realizar la autoridad aduanera, en los lugares de arribo de la mercancía, con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de la facultad de inspección de la Aduana.

**RECONOCIMIENTO DE LA MERCANCÍA:** Es la operación que pueden realizar las Agencias de Aduanas, previa a la presentación y aceptación de la Declaración de Importación, con el objeto de verificar la cantidad, peso, naturaleza y estado de la mercancía, así como los elementos que la describen.

**RÉGIMEN ADUANERO:** Tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. (Los regímenes aduaneros son importación, exportación y tránsito).

**RE IMPORTACIÓN:** Es el ingreso al territorio aduanero nacional de mercancías previamente exportadas del mismo.

**TERRITORIO ADUANERO NACIONAL:** Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el

Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

**TRIBUTOS ADUANEROS:** Comprende los derechos de aduana y el impuesto sobre las ventas.

**ZONA PRIMARIA ADUANERA:** Es aquel lugar del territorio aduanero nacional habilitado por la Aduana para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento y movilización de mercancías que entran o salen del país, donde la autoridad aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

**ZONA SECUNDARIA ADUANERA:** Es la parte del territorio aduanero nacional que no constituye Zona Primaria Aduanera.

**IMPORTACIÓN PARA TRANSFORMACIÓN O ENSAMBLE:** Estas mercancías cumplen la condición de ser importadas para cumplir un proceso de transformación o ensamble sin el pago de tributos aduaneros hasta el momento que termine el bien final.

**TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES:** Es una de las modalidades más utilizadas por los usuarios de personas naturales y jurídicas quienes importaran sin el pago de tributos aduaneros las mercancía de no superen un valor FOB de USD 2000

**ENTREGAS URGENTES** Son aquellas mercancía que autoriza la DIAN sin previa autorización sin el pago de tributos y entrega directa por su naturaleza y fin que vendrá a cumplir una necesidad, catástrofe o siniestro

## Introducción

El presente informe cumple con el objetivo de dar a conocer de forma escrita y formal lo aprendido en cada uno de los procesos y procedimientos aduaneros en la práctica empresarial como opción de grado y así cumplir con el total de requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS para obtener el título de PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES demostrando que los conocimientos adquiridos en el transcurso del proceso de formación académica fueron adquiridos y estoy en la capacidad de usar estos para afrontar el campo laboral dejando en alto el nombre de la institución , Aplicando estos conocimientos adquiridos en cada una de las asignaturas dadas por la cátedra de la universidad Santo Tomas en el programa profesional Negocios Internacionales, en la cual se cumplieron funciones aduaneras en la Agencia de aduanas Sociedad de trámites aduaneros en comercio exterior S.A nivel 2, conocido por sus siglas AGENCIA DE ADUANAS SOTRAEX S.A NIVEL 2 en el cargo de auxiliar de importaciones y exportaciones, En el cual haciendo uso de mis capacidades como persona y futuro profesional en comercio internacional cumplí con las funciones del cargo asignado y se aprendieron cosas tanto en el campo profesional como el personal , con actividades que permiten profundizar en conocimientos que desarrollados en la práctica fortalecen el perfil como profesional y mejoran las competencias en el campo. Los procesos y procedimientos que se desarrollan para el ejercicio de las funciones aduaneras y de comercio Internacional

Así como las experiencias vividas, aprendizajes y anécdotas. Realizando todo el proceso de nacionalización conociendo paso a paso las exigencias puestas por las diferentes entidades estatales para el correcto ingreso de todo tipo de mercancía proveniente del exterior, con fin de cumplir un objetivo en el país ya sea de forma definitiva o temporal. Sin dejar de aportar algo para la agencia como estudiante de comercio.

En algunos casos se necesitó cumplir con exigencias de investigación en la cual se interpretó la norma aduanera para cumplir con los objetivos e ideales al momento de realizar cada una de las operaciones de comercio exterior desde el momento que se conoce la operación hasta el momento en el que finalice para reducir a 0 los riesgos que puedan incurrir en sanciones aduaneras por el mal manejo de las operaciones de comercio exterior en las cuales suelen incurrir los usuarios de comercio tanto en régimen aduanero como en régimen sancionatorio del cual muchos no prestan la atención necesaria siendo este tipo de sanciones las más complicadas al ser de ámbito internacional.



## **1. Agencia de aduanas sociedad de trámites aduaneros en comercio exterior S.A nivel 2.**

### **1.1 Justificación**

Dentro del proceso de formación académica la práctica hace parte de la integralidad, lo que debe conducir a la competencia profesional, es decir, al dominio de todos los elementos que conducen a la calidad. Este proceso además permite desarrollar acciones en contextos determinados, para lo cual se hace necesario mostrar calidad en el desempeño profesional.

La práctica empresarial afianza el proceso de formación y aprendizaje, dando posibilidades de desarrollar la capacidad crítica, elemento indispensable para afrontar las múltiples e imprevistas situaciones que se presentan en el desempeño profesional. Además, es una oportunidad para demostrar la capacidad adquirida como Negociador Internacional, ante la obligación de asumir las responsabilidades inherentes al cargo que se desempeña, siempre enmarcado dentro del proceso de proyección, permitiendo así el afianzamiento y desarrollo de aptitudes desde las realidades que se afrontan y consecuentemente influya en la toma de decisiones objetivas y significativas durante el proceso de la práctica.

La práctica articula los saberes específicos con los sociales, humanos, con las exigencias y necesidades de una comunidad, para lo cual se requiere un desempeño lógico y pertinente, haciendo que el actuar del futuro profesional se enmarque dentro de la sensibilidad social y en pleno contacto con la comunidad, desde donde logrará cambios a través de la investigación dirigida hacia un excelente desempeño que conduzca a transformaciones.

## **2. Perfil de la agencia de Aduana Sotraex**

La agencia de aduanas sociedad de trámites aduaneros en comercio exterior s.a. Nivel 2, conocida por sus siglas SOTRAEX S.A, es una empresa joven totalmente SANTANDEREANA, dedicada al agenciamiento aduanero desde el 2006.

Homologada como agencia de aduanas nivel 2, a través de la resolución No. 010605 de septiembre del 2009. Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la autoridad aduanera en el decreto número 2883 de 2008 artículo 14 en sus 11 literales los cuales se exponen a continuación:

### **2.1 Misión**

Ofrecer y garantizar un servicio de agenciamiento aduanero integral en materia de importaciones, exportaciones y tránsito aduanero, utilizando para ello un recurso humano altamente calificado y personalizado, tecnologías en sistemas aduaneros y de comunicación rápidos y confiables, contribuyendo a la satisfacción de nuestros clientes.

(Cotrasur, s.f.)

### **2.2 Visión**

Ser reconocida como la mejor Agencia de aduana nivel 2 en todo el territorio aduanero nacional, contando para ello con sucursales y establecimientos de comercio debidamente

constituidos en Floridablanca, Bogotá, Santa Marta, Cartagena, Buenaventura y Cúcuta. Facilitando las actividades de comercio exterior por intermedio de alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional. (Cotrasur, s.f.)

### 2.3 Objetivos

- Satisfacer las necesidades de los clientes mediante la innovación, diversificación y trabajo en equipo; ofreciendo un servicio rápido y ágil desde o hacia cualquier lugar del mundo.
- Apoyar con servicios logísticos integrales a nuestros clientes.
- Prestar el servicio de agenciamiento a los usuarios aduaneros a costos razonables.
- Dar cumplimiento al mandato de agenciamiento aduanero en el tiempo exigido por la DIAN y el pacto con el usuario.
- Mantener control y vigilancia permanente sobre cada trámite.

### 2.4 Portafolio de Servicios

Además de prestar el servicio de Agenciamiento Aduanero a los usuarios de comercio exterior en las principales ciudades, puertos y fronteras de Colombia, realiza las siguientes operaciones:

- Asesoría especializada en Comercio Exterior y logística Internacional, brindada por Profesionales en aéreas aduaneras, tributarias y cambiarias.
- Gestión de Registros, Licencias de Importación y certificados de origen ante la Ventanilla de Única de Comercio Exterior VUCE.

- Estudios de factibilidad para importaciones y/o exportaciones.
- Desarrollo de proyectos de “Outsourcing” e “Inhouse” en Comercio Exterior.
- Clasificación arancelaria de mercancías.
- Tramites de vistos buenos ante el Ministerio de Comercio exterior, ICA, INVIMA, DIAN y demás entidades relacionadas con el comercio exterior.
- Elaboración de criterios y certificados de origen.
- Apoyo operativo a agentes de carga en procesos de consolidación y des consolidación de Carga Internacional.
- Acompañamiento en operaciones de Importación en todas sus modalidades.
- Coordinación para Transporte y puesta en libre disposición aduanera de Menajes domésticos y equipajes de viajeros.
- Exportaciones.
- Re importaciones.
- Muestras sin valor comercial.
- Re exportaciones.
- Re embarques.

### 3. Cargo

El cargo a desempeñar es **Auxiliar de comercio exterior** en el área de importaciones, en el cual se deben cumplir funciones de comercio exterior aplicando los conocimientos obtenidos tanto en

la institución como en la compañía y en el cual se conoce todo el proceso y normatividad para el ingreso al Territorio Aduanero Nacional TAN.

### 3.1 Funciones.

- Revisión y análisis de los documentos soportes para la declaración de importación.
- Conocer los pasos a seguir dentro de las operaciones de importación y exportación de mercancías.
- Reconocimiento de las mercancías.
- Elaboración de las declaraciones de importación y liquidación de los impuestos a pagar en las importaciones.
- Conocer los diferentes procesos para la obtención de los levantes de las mercancías
  - (Automático, documentos, físicos).
  - Realizar la inspección física de las mercancías ante el inspector de aduanas.
  - Conocer y aplicar el procedimiento para el retiro y entrega de mercancías a los clientes.
- Manejo de diferentes modalidades de importación.

### 3.2 Descripción detallada de las funciones.

#### *3.2.1 Revisión y análisis de los documentos soportes para la declaración de importación.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del estatuto aduanero (decreto 2685) de 1999, se definen los documentos soportes de las declaraciones de importación, los cuales deben cumplir con unos requisitos mínimos exigidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, Además aplicables al momento de la recepción de los documentos por cada uno de los importadores verificando el cumplimiento de la norma y así poder dar inicio al proceso de nacionalización.

Las operaciones aduaneras de Importación de acuerdo a la norma aduanera vigente establecen los siguientes documentos soporte:

Para efectos aduaneros el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la Declaración y a conservar por un período de cinco (5) años contados a partir de dicha fecha, el original de los siguientes documentos que deberá poner a disposición de la autoridad aduanera, cuando ésta así lo requiera:

- a) Registro o licencia de importación que ampare la mercancía, cuando a ello hubiere lugar.
- b) Factura comercial, en Original expedida por el proveedor de las mercancías.
- c) Conocimiento de Embarque
- d) Certificado de origen, cuando se requiera para la aplicación de disposiciones especiales.

e) Certificado de sanidad y aquellos otros documentos exigidos por normas especiales, cuando hubiere lugar.

f) Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella.

g) Mandato Aduanero, general o específico dependiendo de las condiciones de los embarques y las Declaraciones de Importación se presente a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera o apoderado.

h) Declaración Andina del Valor y los documentos soporte cuando a ellos hubiere lugar, cuando el valor FOB USD de las mercancías, igual o superior a USD 5.000 de los estados Unidos de Norteamérica.

i) Declaración de exportación o el documento que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía, en los eventos en que la Dirección de Impuestos y Aduanas así lo exija.

j) Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.

k) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal cuando los documentos de transporte y demás documentos soporte de la operación de comercio exterior se consignen, endosen o expidan, según corresponda, a nombre de un Consorcio o de una Unión Temporal.

**PARÁGRAFO 1°.** En el original de cada uno de los documentos soporte que deben conservarse de conformidad con el presente artículo, el declarante deberá consignar el número y fecha de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación a la cual corresponden. Cuando las mercancías amparadas en un registro o licencia de importación, certificado de origen, documento de transporte, factura comercial, sean objeto de despachos parciales, el declarante deberá dejar

constancia de cada una de las declaraciones presentadas al dorso del original o copia del documento correspondiente, indicando el número de aceptación de la Declaración de Importación, la fecha y la cantidad declarada.

**PARÁGRAFO 2o.** Las autorizaciones o vistos buenos de carácter sanitario que se requieran como documento soporte de la declaración de importación anticipada, así como los registros o licencias de importación que se deriven de estos vistos buenos, deberán obtenerse previamente al Embarque de las mercancías.

### *3.2.2 Conocer los pasos a seguir dentro de las operaciones Aduaneras de importación y exportación de mercancías.*

En los procesos de las operaciones aduaneras de importación y exportación es importante conocer cada uno de los pasos a seguir, para así poder realizar la debida operación de comercio exterior. En el presente se realizará una descripción general de una importación ordinaria sin y con vistos buenos por parte del INVIMA.

#### Importación ordinaria SIN Visto Bueno

Los pasos a seguir aduaneramente son:

1. Si es un importador nuevo para la agencia se debe conocer el cliente mediante la circular 170 y se deben solicitar los documentos legales con fin de conocer más sobre la empresa y así no incurrir en futuros inconvenientes por desconocimiento de operaciones inusuales o sospechosas, entre otros: Certificado de cámara de comercio, copia del RUT, copia de la cédula del representante legal, copia de los estados financieros y/o certificación bancaria, última



declaración de rentas, además se debe practicar una visita domiciliaria y suscribir un acta de la misma,

2. Un mandato Aduanero General o poder específico, en el cual el importador autoriza y da poder a la agencia de aduanas a realizar los trámites correspondientes al proceso de nacionalización de las mercancías objeto de importación/exportación (Ver hoja de anexos formato).

3. Una vez recibidos los documentos soporte y aprobados con los requisitos mínimos que exige la DIAN, se da inicio a la trazabilidad de la operación conociendo la siguiente información:

- a. Lugar de ingreso de las mercancías.
- b. Descripción completa de las mercancías, en donde se defina: Naturaleza, grado de elaboración, características que la identifiquen, tipifiquen, diferencien y singularicen, material de fabricación, uso y utilización. (Es importante ya que por su naturaleza y clasificación puede requerir vistos Buenos o tramites antecesores, como lo es la declaración de importación anticipada en los textiles, calzado y confecciones).
- c. Fecha de arribo.
- d. Depósito habilitado al cual va a ser trasladado o si se va a realizar la modalidad de descargue directo, en la cual tenemos 24 horas hábiles para realizar proceso de nacionalización de mercancías,. La cual es muy utilizada para producto perecedero en donde su NATURALEZA no obliga a seguir un proceso logístico y así no romper la cadena en frío).
- e. Proceso de liberación ante la aerolínea o agente naviero.

4. Se realiza la declaración de importación luego de haber realizado la clasificación arancelaria, se espera a que arribe la mercancía y sea manifestada por la entidad aduanera y reportada en los sistemas aduaneros; siempre y cuando no sea declaración anticipada.

5. Se debe realizar el reconocimiento de mercancía como lo pide la norma en sus artículos.

Decreto 2685 de 1999 Artículo 27-3

6. Luego de tener la declaración en estado 50 y conocer los datos de manifiesto de la carga se pasa a estado 100 aceptando la misma.

7. Se presenta en bancos la declaración de importación con el pago de impuestos al que haya lugar.

8. Cuando se presenta en bancos queda en estado 200 y se procede con la solicitud de selectividad en la cual tenemos tres posibles eventos:

- a. Levante Automático.
- b. Inspección Física.
- c. Inspección Documental.

9. Dependiendo de la selectividad si se obtiene levante Automático, se procede con entrega de los documentos al transportador seleccionado por el importador para el retiro de las mercancías del depósito aduanero; o se realizan las inspecciones ante la autoridad competente aduanera, para que de acuerdo a lo declarado, dé levante de la mercancía mediante el acta de inspección en los términos del artículo 128 del decreto 2685 de 1999.

### 3.2.3 Reconocimiento de las mercancías.

En el proceso de nacionalización cuando la mercancía ha arribado al país, la agencia de aduanas es responsable de la información consignada y de los soportes de la Declaración de Importación, por lo tanto tiene la obligación de:

→ Clasificar arancelariamente la mercancía, fijar los gravámenes arancelarios e IVA, para así determinar el valor Base de Liquidación de los tributos aduaneros y establecer cuáles de éstas están siendo sometidas al proceso de aduana para efectos de evitar el contrabando y/o mercancías de prohibida importación.

Para realizar el reconocimiento de las mercancías es necesario presentar al depósito aduanero habilitado en el cual se almacenaron las mercancías, los documentos que faculden a la agencia de aduanas la representación como declarante, ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, entre otros:

1. Mandato Aduanero, General o Poder específico.
2. Carta de autorización.
3. Certificados de pago a los sistemas: EPS, ARL / ARP.
4. Original del conocimiento de Embarque endosado.
5. Si la Inspección la acompaña un auxiliar de la Agencia de Aduanas, este deberá presentar carne que acredite el vínculo con esta agencia de aduanas.

Luego de estar autorizados por el depósito, ellos son encargados de ubicar la mercancía en el lugar acordado internamente para realizar el reconocimiento para lo cual es necesario mirar y revisar:

1. Estado de la mercancía.

2. Comparar la lista de empaque y/o factura con lo inspeccionado físicamente en lo relacionado con el Numero de Bultos, peso bruto de la carga, recibido por el depósito de manera que exista coherencia entre los físico y documental y así evitar nacionalizar más o menos mercancía de la que físicamente está ingresando al país).

3. Materiales, composiciones y descripciones mínimas solicitadas por la aduana en la resolución 057 del 2015 como lo es materia constitutiva seriales y demás Cuando es maquinaria es importante mirar marcas seriales y modelos.

### **3.3 Elaboración de las declaraciones y liquidación de los impuestos a pagar en las importaciones.**

Este es un proceso bastante importante ya que se va a diligenciar y presentar el formato que confirmara el ingreso al Territorio Aduanero Nacional TAN, adecuadamente y de manera legal cumpliendo todos los términos y requisitos establecidos en el decreto 2685 de 1999 (Estatuto aduanero),

Tal cual lo establece el artículo 120 del decreto 2685 de 1999 “La Declaración de Importación deberá presentarse ante la Administración de Aduana con jurisdicción en el lugar donde se encuentre almacenada la mercancía, a través del sistema informático aduanero, en la forma que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

Con base en lo anterior y los demás artículos que lo complementan, en la agencia de aduanas Sotraex para hacer una declaración de importación se usa un programa de ayuda para facilitar el ingreso a la plataforma de la DIAN “SIGLO XXI”, a través de la interface, el

aplicativo se llama SISCOMEX, pero cabe aclarar que existen muchos más, como lo es el conocido OPENCOMEX.

En este programa se diligencia un borrador de la declaración de importación y genera un archivo .edi el cual facilita cargar declaraciones a siglo XXI, cuando subimos la declaración de importación queda en estado 50 mientras se revisa la información la cual debe coincidir con los documentos soportes.

Una vez revisad y seguros de la información consignada, se confirma por el sistema informático de la DIAN y se genera un número de aceptación. La cual pasaría a estado 100.

Luego se presenta en banco con el pago de tributos que hubiere lugar y la declaración queda en estado 200.

### **3.4 Conocer los diferentes procesos para la obtención de los levantes de mercancías (Automático, documental y físico).**

Después de tener la declaración en estado 200 se realiza la solicitud de selectividad la cual se realiza a través de los sistemas informáticos de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del decreto 2685 de 1999 el cual dice “Efectuado y acreditado el pago a través del sistema informático aduanero, se procederá de manera inmediata a determinar una de las siguientes situaciones: a) Autorizar el levante automático de la mercancía; b) La inspección documental o, c) La inspección física de la mercancía El levante deberá obtenerse dentro del término previsto en el artículo 115o. del presente Decreto. “

### **3.5 Realizar la inspección física de las mercancías ante el inspector de aduanas.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del decreto 2685 el cual dice: “La autoridad aduanera, a través del sistema informático aduanero, con fundamento en criterios basados en técnicas de análisis de riesgo o aleatoriamente, podrá determinar la práctica de inspección aduanera documental o física dentro del proceso de importación. También deberá efectuarse la inspección aduanera por solicitud escrita del declarante. Cuando la autoridad aduanera determine que debe practicarse una inspección aduanera, el declarante deberá asistir, prestar la colaboración necesaria y poner a disposición los originales de los documentos soporte de que trata el artículo 121 de este Decreto, a que haya lugar y suscribir el acta respectiva conjuntamente con el inspector, en la cual se deberá consignar la actuación del funcionario y dejar constancia de la fecha y hora en que se inicia y termina la diligencia. El funcionario que practique la diligencia, consignará además el resultado de su actuación en el sistema informático aduanero. Para todos los efectos el acta así suscrita se entenderá notificada al declarante.

Y en base a esto la autoridad aduanera si emitirá un acta con levante de la mercancía”

Se hace la inspección física en la cual un funcionario de la DIAN en acompañamiento de un representante de la agencia de Aduanas revisan lo declarado en los documentos soportes presentados demostrando el cumplimiento de los requisitos exigidos la autoridad aduanera.

A continuación existen dos posibilidades, la primera que el inspector de aduanas otorgue levante mediante un acta o que solicita Declaración de corrección, o legalización entre otras posibilidades como aprehensiones o sanciones dependiendo de cada uno de los procesos y el error u omisión que se haya cometido.

### 3.6 Conocer y aplicar el procedimiento para el retiro y entrega de mercancías a los clientes.

Cuando se obtiene el levante de la mercancía el cual se define como mercancía en libre disposición el proceso que comúnmente se debe llevar a cabo es el retiro de la mercancía del depósito habilitado y la entrega al importador.

Para realizar este proceso se debe cumplir con los requisitos documentales exigidos por cada uno de los depósitos aduaneros entre los cuales los más frecuentes son:

1. Copia de la declaración de importación con todos los soportes.
2. Documento Virtual de la declaración de importación
3. Copia de la Guía manifestada
4. Copia del mandato vigente
5. Carta de autorización o copia del carnet

Luego de cumplir con los requisitos documentales se pagan almacenajes causados por la mercancía y facturación luego se procede con el cargue de la mercancía y posterior entrega en las bodegas del importador.

Este proceso se encuentra debidamente reglamentado por el decreto 130 del estatuto aduanero

ARTICULO 130. RETIRO DE LA MERCANCÍA. Autorizado el levante por la autoridad aduanera, el sistema informático aduanero permitirá la impresión de la Declaración de Importación en que conste el número de levante correspondiente. El declarante o la persona autorizada para el efecto, deberá entregar la Declaración de Importación al depósito habilitado en el cual se encuentre la mercancía, El depósito sólo podrá entregar la mercancía respecto de la cual se hubiere autorizado su levante, previa verificación del pago de los tributos aduaneros

correspondientes, cuando haya lugar a ello. Esta previsión no se aplicará para los Usuarios Aduaneros Permanentes en virtud de lo previsto en el artículo 34o. de este Decreto.

### **3.7 Manejo de diferentes modalidades de importación.**

En este proceso es necesario conocer las modalidades de importación las cuales las encontramos en el capítulo VI del decreto 2685 las cuales son:

**IMPORTACIÓN ORDINARIA:** Se conoce como importación ordinaria a la mercancía que ingresa al país del resto del mundo al territorio aduanero nacional destinada a permanecer de manera indefinida en el país

**IMPORTACIÓN CON FRANQUICIA:** Son aquellas importaciones que por medio de un tratado, convenio o ley tienen exención total o parcial de tributos aduaneros y quedan a disposición restringida.

**REIMPORTACIÓN POR PERFECCIONAMIENTO PASIVO:** Es la exportación que sale del país con fin de cumplir una reparación o transformación y al ingreso nuevamente al país se causara impuestos únicamente sobre el Valor Agregado en el Exterior VAE.

**REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO:** Son aquellas mercancías que ingresan al país que había sido exportada y no haya sufrido modificación en el extranjero y su ingreso no causara pago de impuestos

**IMPORTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA:** Es aquella mercancía que ingresa al país sin el pago de tributos que a sido transformada o cambia en garantía del proveedor en el extranjero por avería.



**IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO:**

Es la importación de mercancía que vienen a quedarse en el país por un determinado tiempo y que no sufra ningún tipo de transformación o modificación

**IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

**ARTICULO 162. CLASES DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.** Las importaciones temporales para perfeccionamiento activo podrán ser:

- a) Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital.
- b) Importación temporal en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación.
- c) Importación temporal para procesamiento industrial.

**4. Aportes**

Mediante el periodo de esta práctica empresarial en la Agencia de aduanas SOTRAEX le proporciono adquirir un perfil profesional del cual no se había tenido una experiencia previa , que mostro lo importante del trabajo en equipo para satisfacer las necesidades de la agencia , además suministro nuevos entendimientos en el área de la informática y el uso de nuevos sistemas de información como lo era el siscomex y la vuce que eran desconocidos por el estudiante , diferentes conceptos , profundización en el idioma universal y algo muy

fundamental conocer todos los documentos que exige la Dian para las operaciones en la cual no se tenía experiencia y que se logró en la práctica.

Por parte del alumno se aplicaron conocimientos adquiridos durante toda la carrera y en las materias vistas en el proceso, aportando nuevos conceptos y saberes, nuevas ideas y sobre todo la logística y en el idioma extranjero

## 5. Conclusiones

Como resultado y desarrollo de la práctica empresarial se concluyó que para el constante crecimiento y actualización en el campo de comercio exterior es indispensable estar al tanto de los cambios nacionales e internacionales que sufre el comercio actualmente y para ofrecer un servicio como profesional en negocios internacionales es muy importante ser el mejor en cada uno de los aspectos tanto de importación como de exportación.

Y que en cada proceso es indispensable conocer la importancia de cada paso que se da para cumplir con las exigencias tanto del comercio nacional e internacional como de los entes que controlan el comercio exterior como lo es la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, la ventanilla única de comercio exterior VUCE, el banco de la república entre otros grandes entes que no solo controlan si no que promueven el comercio exterior como lo es actualmente PROCOLOMBIA promoviendo e incentivando las exportaciones del país , para así tener una excelente balanza comercial.

### Referencias Bibliográficas

*Cotrasur.* (s.f.). Misión - Visión [documento web] Recuperado el 2 de diciembre de 2015, de Cotrasur: <http://www.cotrasur.com/site/index.php/mision-vision-sotraex.html>

*Cotrasur.* (s.f.). Inicio [documento web] Recuperado el 20 de noviembre de 2015, de Cotrasur: <http://www.cotrasur.com/site/index.php/sotraex.html>

*Dian.* (s.f.). Proceso de carga [documento web] Recuperado el 16 de Noviembre de 2015, de Dian: [www.dian.gov.co/importacion/proceso\\_de\\_carga](http://www.dian.gov.co/importacion/proceso_de_carga)

*Dian.* (s.f.). Glosario [documento web] Recuperado el 20 de diciembre de 2015, de Dian: [www.dian.gov.co/Glosario](http://www.dian.gov.co/Glosario)

Ministerio de Hacienda y Credito Público. (6 de Agosto de 2008). *Dian.* [documento web] Recuperado el 20 de diciembre de 2015, de Dian: <http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/dec288306082008.pdf>